



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por **CLARA LUCIA RODRIGUEZ TUIRAN** contra la **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el encabezado de la demanda toda vez que en él refiere que la presente acción es de mayo cuantía cuando no lo es.
- Indique la dirección física y el correo electrónico en los que ha de recibir notificaciones la demandante conforme lo prevé el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P., toda vez que no se relacionaron en el escrito de la demanda.
- Formule juramento estimatorio conforme lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P. concretando o discriminando de manera clara cada uno de los conceptos y valores respecto de los cuales se pretende que se condene a la parte demandada, exponiendo además los fundamentos de hecho por los que se exigen los montos correspondientes, dado que no se realizó en el escrito de la demanda.
- Debe informar en donde se encuentran los originales de los documentos que se allegan como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se remitan por mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cafa2f53df3bb7a47f2ddb88ea1f72ba2da837bf55bce5b1b39e6a1b29aea68

Documento generado en 09/03/2021 02:06:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.32 del 10 de marzo de 2021.